

CONSTANCIA SECRETARIAL Villamaría-Caldas Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que, una vez vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del CGP, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la persona emplazada no compareció y no se le ha nombrado curador ad-litem; asimismo le informo que en providencia del 16 de enero del presente año se fijó fecha de audiencia para el día 16 de abril de 2020, la cual no se pudo llevar a cabo comoquiera que mediante Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA20-1153, PCSJA 20-11567 entre otras disposiciones, suspendieron los términos en actuaciones administrativas y judiciales, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio inclusive.

Adicional a lo anterior, el apoderado ejecutante, en memorial que antecede solicitó la reprogramación de la audiencia.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 193
Radicado No. 2019-166

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, encuentra el Despacho que, sería del caso proceder a fijar nueva fecha y hora de audiencia a efectos de agotar las etapas procesales establecidas por los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal, sino fuera porque no se le ha designado curador ad litem a la señora **YENNY TATIANA TORRES CASTRO**, en su calidad de acreedora prendaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el deber que le asiste al Juez de realizar control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de corregir y sanear los vicios que configuren nulidades o irregularidades, de conformidad con el artículo 132 del CGP, se **ORDENA** designar como Curador Ad lítem de la señora Torres Castro a la Dra. **MARIA VICTORIA QUINTERO ESCUDERO** T.P. 297.789 del C. S. de la J., a quien se le notificará de la designación al correo mavicky66@gmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

Adviértasele que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos por el artículo 462 del Estatuto Adjetivo.

Una vez se cumpla con todo el procedimiento establecido en el artículo precitado, se procederá a fijar nueva fecha y hora de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea031cf10d31c1573516db173098640351c5d21e5073bcf996dece9e0cedd3e2**
Documento generado en 22/09/2020 02:30:47 p.m.